

ORDENANZA Nº: 1824/00.-

-
Ramallo, 11 de julio de 2000

VISTO:

La Ordenanza Nº 1502/97, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la toma de un Crédito con el P.F.M. "Programa de Fortalecimiento Municipal" para la Financiación y Ejecución del Proyecto de Agua Potable en la localidad de El Paraíso Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el tendido de distribución del servicio de Aguas Corrientes se encuentra en el final de Obra, de acuerdo al **Artículo 5º** de la **Ordenanza Nº 1502/97** y los **Artículos 2º, 6º y 47º** de la **Ordenanza Nº 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo"**;

Que la Contribución de Mejoras se aplicará de acuerdo al Art. 62º de la Ordenanza Nº 225/85, y de acuerdo al sistema de prorrateo por influencia directa y por medidor;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese a los Contribuyentes Frentistas de la Obra de Agua Potable ----- de la localidad de El Paraíso la **"Contribución de Mejoras"** de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 62º de la Ordenanza Nº 225/85, "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo"** siendo el método de prorrateo por influencia directa y por medidor: fijándose en **CIENTO TREINTA (130) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS** desde **15/09/00** hasta el **15/07/11**, fijándose **PESOS DOCE (\$ 12.-)** el valor de las mismas.-----

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Art. 1º** de la **Ordenanza Nº 1824/00**, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1º)** Establécese a los Contribuyentes Frentistas de la Obra de Agua Potable de la localidad de El Paraíso la **"Contribución de Mejoras"** de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 62º** de la **Ordenanza Nº 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo"** siendo el método de prorrateo mixto: por influencia indirecta; por frente de parcela y por influencia directa por medidor; fijándose en **CIENTO TREINTA (130) CUOTAS**, mensuales, iguales y consecutivas desde el **15/11/2000** y hasta el **15/09/2011**, con los siguientes valores:

Por metro lineal de frente y por mes	\$	0,32
Por medidor, por mes	\$	0,83 "

ARTÍCULO 2º) Establécese a los Contribuyentes Frentistas Jubilados y/o Pensionados ----- que lo soliciten, el Régimen de Descuento que establecen las normas en vigencia.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese una Bonificación Especial equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de la Contribución de Mejoras que establece el Artículo 1º de la presente, a todos los contribuyentes que opten por el pago de contado antes del 15 de marzo de 2001.
Tendrán una Bonificación Especial del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de la Contribución de Mejoras que establece el Artículo 1º de la presente, todos los contribuyentes que opten por el pago total en **SEIS (6) CUOTAS IGUALES y CONSECUTIVAS** antes del 15 de marzo de 2001.-----

ARTÍCULO 4º) La Tasa a abonar por Servicios de Aguas Corrientes será la que se establece en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2000.-----

Mod. Ord. 1861/00